

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº. 21,152

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº. 49-88 de 16 de agosto de 1988, por la cual se otorga adicionalmente al BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, Licencia Internacional.

Resolución Nº. 50-88 de 16 de agosto de 1988, por la cual se otorga PERMISO TEMPORAL por el término de (90) noventa días a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá.

Resolución Nº. 51-88 de 16 de agosto de 1988, por la cual se autoriza a THE MITSUI BANK LTD., a trasladar las oficinas de una Sucursal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 160 de 21 de septiembre de 1988, por la cual se concede a la Sociedad CASAMAR BONDED WAREHOUSE, S.A., renovación de la Licencia que la autoriza para seguir operando un Almacén de Depósito Especial de Mercancía.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

COMISION BANCARIA NACIONAL

OTORGASE LICENCIA Y PERMISO TEMPORAL

RESOLUCION Nº 49-88
(De 16 de agosto de 1988)
LA COMISION BANCARIA
NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, entidad bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República de Venezuela e inscrita en el Registro Público al Tomo 1074 Folio 463, Asiento 116.481 "B" de la Sección de Personas Mercantil desde el 30 de septiembre de 1974 y actualizada a la Ficha S.E.-000042, Rollo 655, Imagen 0112 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), se encuentra debidamente habilitada para efectuar negocios de banca en Panamá;

Que mediante Resolución Nº 107-74 de 6 de noviembre de 1974, esta Comisión otorgó a BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca

en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir el control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA solicita mediante memorial de 6 de junio de 1988, se otorgue

adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, el control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General;

y
Que BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, Licencia Internacional para, el control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

NIA ANONIMA Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigidas transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO UNION, COMPANIA ANONI-

MA a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los --dieciséis-- (16) días del mes de

--agosto-- de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

RESOLUCION No. 50-88
(De 16 de agosto de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispone el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 233 de 2 de julio de 1970, AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD. entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera, mediante Apoderado Especial, ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habili-

tación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente negocio de Banca en Panamá o en el exterior; y

Que se ha determinado, conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bancaria Nacional, que la solicitud de AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de PERMISO TEMPORAL.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL por el término de noventa (90) días a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., pa-

ra protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE.
Azael Purcalt.

EL SECRETARIO.
Mario De Diego Jr.

DANSE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 51-88
(De 16 de agosto de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que, THE MITSUI BANK, LTD. es una entidad organizada y constituida

bajo legislación extranjera y registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 8743 de 24 de septiembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha S.E. 000212, Rollo 4630 e Imagen 0104 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

del Registro Público:

Que esta Comisión mediante Resolución No. 36-80 de 27 de octubre de 1980, otorgó Licencia General a THE MITSUI BANK LTD. para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior.

Que conforme dispone el Artículo

28 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario trasladar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de esta Comisión y;

Que THE MITSUI BANK LTD. ha solicitado autorización para trasladar el establecimiento que mantiene en Avenida Ricardo Arango y Calle 53E, Urbanización Obarrio, al Piso 13 de la Torre Bancosur, ubicada en Calle 53E, Urbanización Nuevo

Obarrio, Ciudad de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Autorízase a THE MITSUI BANK LTD. a trasladar las oficinas de la Sucursal que mantiene en Avenida Ricardo Arango y Calle 53E, Urbanización Obarrio, al Piso 13 de la Torre Bancosur ubicada en Calle 53E, Urbanización Nuevo Obarrio de esta Ciudad.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y

ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt.

EL SECRETARIO,
Mario de Diego Jr.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MARIO DE DIEGO
Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE RENOVACION DE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 160

Panamá, 21 de Septiembre de 1988
La Junta a que se refiere el Decreto Nº 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Director General de Aduanas la firma Forense GUERRA Y ASOCIADOS, Apoderados Especiales de la Empresa CASAMAR BONDED WAREHOUSE, S.A., con Licencia Comercial "Tipo A", Nº 1679, inscrita en la Ficha 002818, Rollo 0107, Imagen 0088, de la Sección de Micropelículas del Registro Público y cuyos Representante Legal es el Señor BENJAMIN ICHIASU, ha solicitado prórroga de la Resolución 84 de 3 de mayo de 1985, por medio de la cual

la Junta de Licencia que se refiere en el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, concedió a la solicitante la autorización para operar un Depósito Especial de Mercancía a la Orden.

Que la Contraloría General de la República mediante Oficio Nº 543 c.c. de 2 de julio de 1987, procedió a fijar la fianza de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa por el término señalado, según lo dispuesto en la Sección II, Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Fiscal.

Que igualmente la empresa está obligada a mantener, por todo el término de vigencia de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se hagan a la misma. El incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la Licencia renovada.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad CASAMAR BONDED WAREHOUSE, S.A.,

renovación de la Licencia que lo autoriza para seguir operando un Almacén de Depósito Especial de Mercancía a la orden, de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título III, del Libro Segundo del Código Fiscal por el término de (1) un año, que vence el 30 de mayo de 1989.

Mantener en la Contraloría General de la República, la custodia de la fianza de cumplimiento citada.

El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmiendas al procedimiento de qué trata esta Resolución, igualmente podrá suspender o cancelar la Licencia concedida, cuando las circunstancias así lo ameriten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION 4 COCLE

EDICTO Nº 143-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, Al Público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS ARTURO SAENZ SUCRE vecino del Corregimiento de EL CRISTO Distrito de AGUADULCE portador de la cédula de identidad personal Nº 2-65-703 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de

una superficie de 4 Hás + 3877,19mts. hectáreas, ubicadas en EL CRISTO Corregimiento de: EL CRISTO Distrito de: AGUADULCE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LEOPOLDO TUÑON
SUR: VICENTE JUAREZ
ESTE: LEOPOLDO TUÑON
OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del CODIGO AGRARIO..

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 31 días del mes de agosto de 1987

DELFINA B. DE SANDOVAL
SRIA. AD HOC

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-333792
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION 4 COCLE

EDICTO Nº 140-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA M.I.D.A., REGION 4 COCLE, Al Público.

HACE SABER:

Que el señor PABLO VEGA GONZALEZ vecino del Corregimiento de RIO HATO Distrito de ANTON portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-582 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Ha + 2712,33mts2. hectáreas, ubicadas en LAS GUIAS ORIENTE Corregimiento de: RIO HATO Distrito de: ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FELIX FLORES, BOLIVAR GONZALEZ
SUR: TERRENOS NACIONALES
ESTE: BOLIVAR GONZALEZ
OESTE: TERRENOS NACIONALES, CAMINO A PLATANAL - CIA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del CODIGO AGRARIO..

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 31 días del mes de agosto de 1987

DELFINA B. DE SANDOVAL
SRIA. AD HOC

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-333785
(Única publicación)

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO Nº 190-87
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE

HACE SABER:

Que el Sr. RUBEN DARIO AGUILAR, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-1223, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-514-87 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás + 0998.23 50 Mt2, ubicadas en JUAN DIAZ, de esta Provincia.

Cuyos Linderos Generales son:
NORTE: EUSEBIO AGUILAR, NICOLASA VALDES
SUR: EUSEBIO AGUILAR, CAMILINO, NICOLASA VALDES
ESTE: NICOLASA VALDES

OESTE: EUSEBIO AGUILAR

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de Diciembre de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

L-426684
Única publicación.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

COCLE

EDICTO Nº 191-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION Nº 4 COCLE

HACE SABER:

Que la señora PETITA SANTANAN DE PEREZ, vecina del Corregimiento de RIO HATO, Distrito: ANTON, Ubicación: GUIAS OCCIDENTE, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-63-425, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-597-85, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha + 4068 + 30 Mts.2, hectáreas, ubicadas en LAS GUIAS OCCIDENTE.

Cuyos Linderos Generales son:
NORTE: MARIA ANSELMA SANCHEZ

SUR: CARRETERA A PALO VERDE
ESTE: TIERRAS NACIONALES LIBRES - DIONISIO SANCHEZ
OESTE: SERVIDUMBRE CARRETERA A PALO VERDE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de RIO HATO, y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 17 días del mes de diciembre de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC

L-426724
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
EDICTO N° 416-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la señora LETICIA GOMEZ DE TUDISCO, vecina del Corregimiento de Chorrera, Distrito de Chorrera, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-222-293, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-6326, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 57 + 9,787.00 (1ª Parcela); 50 hás + 3525.10 (2ª Parcela); y 30 hás + 6,868.70 (3ª Parcela), ubicadas en Angulito, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 57 hás + 9,787.00 M2.

NORTE: Terrenos de Herminio Herrera, Marcos Mojica,, Manglares;
SUR: Terrenos de Angelica Puga de Broce;

ESTE: Terrenos de Herminio Herrera, Simeón Mojica, Marcos Mojica, Plaza Pública; Río Angulito;
OESTE: Terrenos Nacionales (Manglares).

PARCELA N° 2: 50 hás + 3,525.10 M2

NORTE: Río Angulón, Terrenos de

Luis Aguirre, Graciela Camargo Serrano;

SUR: Terrenos de Graciela Camargo Serrano, Manglares;

ESTE: Terrenos de Graciela Camargo Serrano, Servidumbre; y

OESTE: Manglares.

PARCELA N° 3: 30 hás + 6,868.70 M2

NORTE: Manglares;

SUR: Terrenos de Eustacio Gil, Servidumbre;

ESTE: Manglares;

OESTE: Manglares;

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Llano de Catival, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SECRETARIO AD-HOC

L-318358
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION I — CHIRIQUI

EDICTO N° 359-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor DANIEL AVILES VEGA, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de

Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-160-818, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23608, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 75 hás. + 8,621.00M², ubicada en CANAZAS ARRIBA, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Patrocinio Pinto, servidumbre, Daniel Pineda.

SUR: Hipólito Sánchez, Onofre de la Sera.

ESTE: Daniel Pineda.

OESTE: Patrocinio Pinto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de diciembre de 1986.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc.

L-215592
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 102-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor ATANACIO PEREZ MENDIETA vecino del corregimiento de EL LLANO Distrito de CHEPO, con cédula No. 7-702-2442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-521, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie

de 82 Has 3962.70 M.C. y ubicado en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Guayabo, Rosa Pérez, Roberto Domínguez, Tiburcio Pérez.

SUR: Encarnación Huertas y otros, Ovidio Gómez, Gabriel Pérez.

ESTE: Gabriel Pérez, y Rosa Pérez.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 12, 1987.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria Ad Hoc
Magnolia de Mejía

L-494616
(Única publicación)

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA**

REGION 4-COCLE

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION 4, COCLE**

HACE SABER:

Que el señor RAMON DE LEON GRAELL, vecino del corregimiento de POCRI, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal N.º 2-52-832, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N.º 4-916-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 has + 5904.32 hectáreas, ubicadas en POCRI de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: REMIGIO RODRIGUEZ
SUR: CATALINA SERRANO Vda.
de URRIOA.

ESTE: CAMINO A LLANO DE LA PALMA Y RAMON DE LEON GRAELL.

OESTE: CAMINO DE POCRI A LAS MINERAS.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la alcaldía del Distrito de PENONOME, o en la corregiduría de POCRI, y copia del mismo se entregará al interesado para que él haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N.º 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO de 1988.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Región 4- Cocle

Secretaria Ad-Hoc

L-488426
Única publicación.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI**

EDICTO N.º 348-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HARMODIO CASTILLO GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal N.º 4-84-85, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º 4-24272, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 0 has. + 1,657.98, ubicada en EL QUITENO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ISABEL CASTILLO

SUR: ANTONIA CASTILLO

ESTE: CALLE

OESTE: ISABEL CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la

Corregiduría de LAS LOMAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de DICIEMBRE de 1986.

AGRM. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

EVILA GONZALEZ CERRUD
SECRETARIA AD-HOC

L-215404
Única publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a ANDRÉS GONZÁLEZ GARCÍA, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado del delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Margarito Torres Tuñón, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de fecha dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), que a la letra dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas. Santiago, dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Mediante auto de 15 de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), este tribunal llamó a responder en juicio criminal a Andrés González García, por posible violación de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal anterior y declinaba competencia respecto al indagado Margarito Torres Tuñón, ante el Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, según la Ley 112 de 1974.

Por tanto, con lo que se deja expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A AN-

DRES GONZALEZ GARCIA, varón, de cuarenta y dos (42) años de edad, nacido el día seis (6) de enero de mil novecientos treinta y nueve (1939), natural y vecino de Mata Palo, Corregimiento Las Guías Abajo, cedula N° 9-49-880, soltero, agricultor, hijo de Alejandro González (difunto) y María del Carmen García, sabe leer y escribir un poco, cursó segundo grado de escuela primaria, y lo CONDENAR a sufrir la pena líquida de OCHO (8) MESES DE RECLUSION en el lugar que designe el Comisionado de Corrección, sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de Margarito Torres Tuñón.

En vista que el sindicado es de paradero desconocido y declarado rebelde, ordénese su emplazamiento por edicto de esta sentencia por la Gaceta Oficial.

Enviense los formularios individuales del sindicado y copia autenticada de esta sentencia al Director de Corrección para lo que estime conveniente. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida.

Fundamento legal: Artículo 2151, 2153, 2156, 2157, 2165, 2167, 2178, 2337, 2338 y 2340 del Código Judicial; Artículo 1º 13, 17, 30, 38, 46, 47, 56, 66 del Código Penal vigente inciso 2º del artículo 319 del Código Penal anterior. Cópiese y Notifíquese. El Juez Segundo, (fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P. El Secretario, (fdo.) JULIAN MEDINA H.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2086 y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan.

Para que sirva de formal notificación a ANDRES GONZALEZ GARCIA, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Segundo,
(fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P. El Secretario,
(fdo.) JULIAN MEDINA H.
Es fiel copia de su original.
Santiago, 8 de febrero de 1984
Secretario del Juzgado
(Oficio N° 92)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° 355-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SAMUEL MAYA PEREZ, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 7-225, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-22073, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. con 2559, 11M; ubicada en Alto Majagua, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Guaca Arriba a la carretera de asfalto San Pablo- Los Anastacios.

SUR: Alberto Caballero, línea del oleoducto transistmico.

ESTE: Carlos Caballero, línea del oleoducto transistmico.

Oeste: Portirio Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de diciembre de 1986.

ASUNCION BATISTA C.
Funcionario Sustanciador A.I.
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

(L-215531)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° 356-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ELEUTERIO CORTEZ SANTOS, vecino del Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-247-301, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-20958, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hás. + 0421.53M; ubicada en San Francisco, Corregimiento de San Andrés Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Caludino Grajales y Río Pedro Araúz.

SUR: Ernestina Vargas y Manuel Morales Muñoz.

ESTE: Camino, Candelario Cortez, Silvestre Cortez.

Oeste: Río Pedro Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de diciembre de 1986.

Agrmo. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc.

(L-215521)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 85-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, HACER SABER:

Que el señor BRAZIL CANO CRUZ vecino del Corregimiento de PACORA Distrito de PANAMA portador de la Cédula N° 7-48-294 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-146-84 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has 1,155,35 M.C. ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA

SUR: GUADALUPE VERGARA ROSALES Y VEREDA

ESTE: EDNA JUDITH BAZO ACEVEDO Y ALICIA MATHEWS

OESTE: SILVIA MIRLA N.G. DE LO.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y Corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 5, 1988.

Agr. Julio César Adams
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaría ad-hoc.

(L-029923)
Única publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 57

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: LUIS PENA DUFON, sindicado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO N° 51
"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y siete 1987.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PE-

NAL DEL PRIMER CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS PENA DUFON, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-332-667, con domicilio en Panamá, Río Abajo, calle 10, Casa N° 82, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Se designa a las defensoras de oficios a las Licenciadas Marta Pérez Cano y Fulvia Quezada, para que asistan y defiendan en esta causa a LUIS PENA DUFON, respectivamente, sin perjuicio de que asignen defensor particular.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (ido.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano Srío.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete 1987.

ROGELIO A. SALTARIN

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-
EDITORIA RENOVACION, S. A.

ROR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 14 de diciembre de 1987

Oficio N° 2536

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SPORT FILA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECCIONES, S.A., señor RAMON AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "SPORT FILA", propuesto en su contra por la sociedad FILA S.P.A., a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se lo nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR

Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1988

Director
L-043819
(Tra. publicación)